

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE NEIVA
SALA QUINTA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA LABORAL
M.S. EDGAR ROBLES RAMÍREZ

Proceso: ORDINARIO LABORAL
Radicación: 41001310500220170007401
Demandante: TERESA DE JESUS ARDILA TIERRADENTRO
Demandado: COLPENSIONES
Asunto: *ORDENA CORRER TRASLADO – APELACIÓN DE SENTENCIA LABORAL*

Neiva, trece (13) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que sociedad SERVICIOS LEGALES LAWYERS LTDA, representada legalmente por YOLANDA HERRERA MURGUEITIO, sustituyó el poder conferido al abogado JHONATAN RAMÍREZ PERDOMO, se dispondrá el respectivo reconocimiento de personería.

Igualmente, encontrándose ejecutoriado el auto que admitió la apelación, el suscrito magistrado sustanciador, DISPONE:

1. ACEPTAR la sustitución de poder realizada al abogado JHONATAN RAMÍREZ PERDOMO, identificado con C.C. 1075258747 y T.P. 289610, quien asumirá la representación de la demandada en los términos en que le fue sustituido el poder.
2. Imprimase a la presente actuación el trámite contemplado en el artículo 15 del Decreto Legislativo 806 de 2020.
3. Córrase traslado por el término de cinco (5) días al apelante para que si a bien lo tiene, presente sus alegaciones, término que correrá a partir del día siguiente al de la fijación en lista. Esta fijación se realizará por Secretaría una vez ejecutoriada la presente providencia.

4. Vencido el término anterior y mediante nueva fijación en lista, córrase traslado a las demás partes por el término de cinco (5) días, para que, si a bien lo tienen, presenten sus alegaciones y/o ejerzan su derecho a réplica.
5. Las providencias y fijaciones en lista podrán ser consultadas en el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>.
6. La sustentación deberá estar en estricta consonancia con las materias que hubieren sido objeto del recurso de apelación (Art. 66A del C.P.T.S.S.), y las partes deberán evitar las transcripciones de conceptos, citas doctrinales y jurisprudenciales, salvo las que sean necesarias para la fundamentación de su alegato (Art. 78#15 del C.G.P.). Deberá remitirse al correo electrónico: secscnei@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

EDGAR ROBLES RAMIREZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 09e0808b78870d06c7ecfccd718ecfaec2027c1f872401546394e73c4a23426e

Documento generado en 13/07/2020 10:22:13 AM